248 (Doscientos noventa y ocho)

DICTAMEN D.A.J. N° 1767 del 07 de Noviembre de 2024.-

DAJ N° 4596/2024

REF.: Llamado MOPC N° 89/2020 "LPI – Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales – Ruta de la Leche (Región Occidental). Lote 2". ID N° 386.505. Contrato SG Ministro N° 201/2021, suscripto con el Consorcio Chaco Central - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 30.994/2024 -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 201/2021, suscripto con el Consorcio Chaco Central. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 69/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (30/10/2024)
2. Memorándum UOC N° 4971/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (29/10/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (28/10/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (28/10/2024)
5. Memorándum UEP BID - DV N° 3030/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (25/10/2024)
6. Memorándum UOC N° 4850/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (22/10/2024)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.993

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

7. Memorándum UEP BID - DV N° 2901/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (11/10/2024)
8. Nota O-CSC/CPR-1587/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (03/10/2024)
9. Memorándum UEP BID - DV N° 2490/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (21/08/2024)
10. Nota DV N° 3229/2024 de la Dirección de Vialidad (21/08/2024)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 02
13. Informe Técnico N° 35 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (23/08/2024)
14. Informe Técnico de la Supervisión
15. Nota CIIM 511 24 C8 del Representante Legal del CONSORCIO INCONPAR INGSER - Expediente MEU N° 30.994/2024 (29/07/2024)
16. Nota CCC N° 246 del Representante Legal del CONSORCIO CHACO CENTRAL (24/07/2024)
17. Documentaciones Técnicas

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** *Ley N° 6683 / Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 4915/OC-PR y 4916/KI-PR suscritos entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US$ 235.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta y cinco millones), en fecha 11 de mayo de 2020, para el financiamiento del Programa "De Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales", Que estará a Cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley N° 6469 del 2 de enero de 2020"*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 201/2021 (07/07/2021)**

   Condiciones Generales del Contrato

   Parte 3 - Condiciones contractuales y formularios de contrato

   - 13. Derecho a realizar Variaciones *"13.1. Las Variaciones pueden ser iniciadas por el Ingeniero según la Subcláusula 13.3 (Procedimiento de Variaciones) en cualquier momento antes de la emisión del Certificado de Recepción de las Obras..."*

Adenda 3 - Parte B estipulaciones especiales

- 13.1 Derecho a Realizar Variaciones. *"Se agrega: Los convenios Modificatorios que pudieran subscribirse entre las partes durante la ejecución del contrato no podrán en su conjunto superar el 20 % (veinte por ciento) del Valor de la Oferta"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   – Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

Ma. Belén Leiva Ríos Abogada C.S. N° 45.903

Ing. JOSÉ M. ANEVALO KUNERT Director Dirección 2 - Asuntos Jurídicos

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*"

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, el Consorcio Chaco Central, en fecha 02 de diciembre de 2022, eleva a consideración de la firma Fiscalizadora de la Obra, Consorcio INCONPAR – INGSER, la Justificación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1, exponiendo cuanto sigue:

2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIONES GENERALES

Superintendente

Como resultado de revisiones del proyecto a ejecutar, la Fiscalización y la Contratista, de forma conjunta con la Supervisión de Obra del M.O.P.C. han definido la conveniencia de realizar ajustes, modificaciones o cambios en el mismo de modo a mejorar las prestaciones de la obra y la funcionalidad para sus usuarios.

Los ajustes involucran la variación de cantidades de algunos ítems contractuales e ítems incorporados en el Convenio Modificatorio de Obra N°1 y la previsión de obras no contempladas en los mismos, para las cuales se incorporan ítems nuevos en el presente documento.

A raíz de lo expuesto, mediante Nota CIIM 511 24 C8 ingresada como expediente MEU N° 30.994 en fecha 29 de julio de 2024, el Consorcio INCONPAR – INGSER, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, manifestando que: *"…En consideración que el Contratista ha presentado su expediente mediante la Nota CC N° 243 en fecha 24Jul2024, referente al Convenio Modificatorio N° 2, acompañado por la Justificación Técnica correspondiente, ajustados a las instrucciones y sugerencias de la Fiscalización y la Supervisión, luego que la misma haya sido verificada, analizada y evaluada por esta Fiscalización; informamos al Contratista que el documento no tiene objeciones y recomienda su aprobación".*

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Mario Alfredo Garcia, en su Informe Técnico, concluye: *"…Luego de analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N°02, esta Supervisión manifiesta que los mismos se encuentran correctos y en correspondiente con lo establecido en el Contrato del Contratista".*

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, en fecha 23 de agosto de 2024, remite el siguiente Informe Técnico:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N° 30.994/2024, de fecha 29 de julio de 2024, ingresado por la Fiscalización CONSORCIO INCONPAR - INGSER, presenta la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 02 del Contratista CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.), referente al CONTRATO SG MINISTRO N°201/2021 "EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, RUTA DE LA LECHE (REGION OCCIDENTAL). LOTE 2." ID 386505.

La documentación técnica presentada, se define en la Cláusula N° 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, a introducir modificaciones en el Contrato durante la ejecución de la Obra.

Belén Leiva Ríos Abogada C. I. Nº 45.903

JOSE M. AREVALO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Así mismo, a través de la Nota CIIM 511 24 C8 de fecha 29 de julio de 2024, la Fiscalización de Obra CONSORCIO INCONPAR - INGSER, concluye textualmente ... ***"En consideración que el Contratista ha presentado su expediente mediante la Nota CCC N° 243 en fecha 24/07/2024, referente al Convenio Modificatorio N°02, acompañado por la Justificación Técnica correspondiente, ajustados a las instrucciones y sugerencias de la Fiscalización y la Supervisión, luego que la misma haya sido verificada, analizada y evaluada por esta Fiscalización; informamos al Comitente que el documento no tiene objeciones y recomienda su aprobación".***

Finalmente, la Supervisión de Obra del MOPC ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02, y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencias con lo establecido en el contrato de la Contratista.

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

Las modificaciones consideradas en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N° 02, se fundamentan como resultado de revisiones del proyecto a ejecutar, la Fiscalización y la Contratista, de forma conjunta con la Supervisión de Obra del M.O.P.C. han definido la conveniencia de realizar ajustes, modificaciones o cambios en el mismo modo a mejorar las presentaciones de la obra y la funcionalidad para sus usuarios.

René Peralta
Vialidad

Los ajustes involucran la variación de cantidades de algunos ítems contractuales e ítems incorporados en el Convenio Modificatorio de Obra N°01 y la previsión de obras no contempladas en los mismos pata los cuales se incorporan ítems nuevos en el presente documento.

Atendiendo lo anteriormente señalado, el presente Convenio Modificatorio N° 02 se emite a efectos de formalizar las modificaciones propuestas por la Contratante.

VARIACIÓN DE MONTO

- El monto total resultante de las variaciones, previstas en el presente Convenio Modificatorio N° 02, implica un aumento de **Gs. 3.665.280.539** (Guaraníes tres mil seiscientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y nueve) IVA incluido, que representa el 12,90% en relación al monto del Contrato Original de **Gs. 332.379.817.082** (Guaraníes trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos diecisiete mil ochenta y dos) IVA incluido.
- El monto total a pagar por las obras acordadas asciende a la suma de **Gs. 375.258.946.560.-** (Guaraníes trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta) IVA incluido.

VARIACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO ORIGINAL			
	Monto Total (Gs.)	Incremento (Gs.)	Incremento en relación con el Monto Contractual Original (%)
Contrato Original Total (Gs)	332.379.817.082.-	-	-
Convenio Modificatorio N°1 Total (Gs)	371.593.666.021.-	39.213.848.939.-	11,80
Convenio Modificatorio N°2 Total (Gs)	375.258.946.560.-	3.665.280.539.-	1,10
(Contrato Original+ CM N°1 +CM N°2) Total (Gs)	375.258.946.560.-	42.879.129.478.-	12,90

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. N° 45.903

JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Dr. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución total del Contrato Original para las Obras de Habilitación es 72 meses, 24 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

El plazo de ejecución total según Convenio Modificatorio N° 02 para todas las Obras queda establecido en 81,43 meses correspondiente a 33,43 meses para la Etapa de Obras de Habilitación quedando establecido como Fin de Plazo, Convenio Modificatorio N°2 de Habilitación **24/08/2024** y queda sin modificar los 48 meses para la Etapa de Mantenimiento según el siguiente detalle.

Orden de Inicio (Nota DV N° 2059/2022)		15/11/2021
Plazo Original de Habilitación	24 meses	
Fecha de terminación de Obras de Habilitación Contractual		15/11/2023
Días de prórroga Convenio Modificatorio de Obra N° 01	2,87 meses (86 días)	
Finalización Plazo de Obras de Habilitación Convenio Modificatorio de Obra N° 01		09/02/2024
Días de prórroga por inclemencias climáticas (Nota DV N° 4.398/2023)	1,53 meses (46 días)	26/03/2024
Días de prórroga por aprobaciones de proyecto ejecutivo de zonas urbanas Campo Aceval y Paratodo (Nota DV N° 1.634/2024)	2,70 meses (81 días)	15/04/2024
Días de prórroga por inclemencias climáticas (Nota DV N° 2.615/2024)	1,30 meses (39 días)	5/07/2024
Días de prórroga por incremento de provisión de material crítico (Nota DV N° 2.928/2024)	0,77 meses (23 días)	16/08/2024
Días de prórroga Convenio Modificatorio de Obra N° 02	0,27 meses (8 días)	24/08/2024
Finalización del Plazo de las Obras de Habilitación Convenio Modificatorio de Obra N° 02	33,43 meses	24/08/2024
Plazo Contractual de Obras de Mantenimiento	48 meses	
Finalización del Plazo de Obras de Mantenimiento Convenio Modificatorio N° 02		**24/08/2028**

OTROS ASPECTOS

Anexos a la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02:

- Anexo 1 – Planilla comparativa de Cantidades y Presupuestos.
- Anexo 2 – Cómputo Métrico.
- Anexo 3 – Especificaciones Técnicas de Ítems Nuevos.
- Anexo 4 – Análisis de Precios Unitarios.
- Anexo 5 – Cronograma de Gantt y Curva de Avance Físico-Financiero.
- Anexo 6 – Planos y Documentaciones.

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, informa que la empresa fiscalizadora CONSORCIO INCONPAR - INGSER y el Supervisor de Obra del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio N°02 de la Contratista CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.) y ha resultado cuanto sigue:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Arq. JOSE M. ARRIOLA KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Arq. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Nº	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la Documentación Técnica del CM N°02, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, las modificaciones previstas implican variaciones de las cantidades de trabajo con respecto al Convenio Modificatorio N° 01 y la incorporación de trabajos no previstos
4-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización y Supervisión de Obra.
5-	☑	☐	Informaciones Adicionales copias Contrato, Resolución, Orden de Inicio, Convenio Modificatorio N°01 al Contrato.

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

CONCLUSIONES

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad recomienda a la Dirección de Vialidad aprobar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 y proseguir con los trámites para la suscripción con la firma de CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.) para la ejecución de las obras de Habilitación contempladas en el Llamado MOPC N° 89/2020, Lote 2.

Por tanto, la Dirección de Vialidad ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02, y los documentos que lo acompañan, como también el Informe del Supervisor de Obra y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP BID - DV), donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de las Obras de Habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato S.G. Ministro N° 201/2021 suscripto con la firma de CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.) y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

En atención a todo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-1587/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo expone lo siguiente:

Recibimos la nota DV N°3229/2023 en fecha 23 de agosto del 2024, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio N°2 del Contrato S.G.MINISTRO N°201/2021 suscrito con el Consorcio Chaco Central para llevar a cabo el Llamado MOPC N°89/2020 - Licitación Pública Internacional para la Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales "Ruta de la Leche" - Región Occidental, Lote 2, ejecutado en el marco del Programa referenciado.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos la no objeción del Banco al mencionado convenio, conforme al siguiente detalle:

Ana Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Dr. M. APEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Carlos E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Empresa	Monto Total Contrato + CM N°1(*)	Variación del CM N°2(*)	Monto Total Contrato + CM N°1 + CM N°2(*)	Variación del Plazo de ejecución según CM N°2
Consorcio Chaco Central	Gs. 371.593.666.021	Gs. 3.665.280.539 Variación % acumulada: 12,90%	Gs. 375.258.946.560	Plazo de ejecución: 81,43 meses hasta el 24/08/2028 (33,43 meses etapa de habilitación y 48 meses etapa de mantenimiento)

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Considerando que el plazo de las obras de mantenimiento sobrepasa la fecha de último desembolso del programa, quedamos atentos a las decisiones del MOPC con relación al financiamiento de la ejecución de las obras de mantenimiento y las gestiones necesarias para esta financiación.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 69/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2.051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta a los CONTRATOS DE PRÉSTAMO N° 4915/OC-PR y N° 4916/KI-PR, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES. OBRA: EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES RUTA DE LA LECHE REGIÓN OCCIDENTAL - LOTE 2°, tiene la No objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota O-CSC/CPR-1587/2024.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 2 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 3.665.280.539 (guaraníes tres mil seiscientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y nueve) IVA incluido, en cuanto al plazo de ejecución, el mismo se amplía 8 (ocho) días, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 201/2021 suscripto con el Consorcio Chaco Central (integrado por las firmas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.), en el marco del Llamado MOPC N° 89/2020 "LPI – Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales – Ruta de la Leche (Región Occidental). Lote 2". ID N° 386.505, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 5519/2015.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el Consorcio Chaco Central, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Abg. Bet Leguizamón Abogada C.S.J. Nº 45.993

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. CARINA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos MOPC

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUN
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

10:22

M.O.P. ... DE CONTRATACION
FECHA: 10:22 Hugos
... Y EXCEPCION
... NALES
... DIRECTA
FECHA: 08/11/24

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC